### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago es adelantado

Número suelto 25 centimos de peseta.

el papel de pages al Estado papel le



#### ADVERTENCIAS

in nex contentoty when A microsofter the

Las leyes, orde es y anuncios oficiales pasarán al editor del Bolletin por conducto del Sr. Gobernador, civil de la provincia.

En las ir serciones de pago se abonarán veintícico céntimos de peseta

porceda ligge

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

commendable less estrech

les sueve le de cité dies

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

bin, vacino de l'enducies, cocce p

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

COUL ob Gine Lob

at the digenterment les of

S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia y Sus Altezas

Reales el Príncipe de Asturias é

Infantes, continúan sin novedad

en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del dia 27) et

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

nes fermuladas contra el registro.

Minas.—Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación promovido por la Sociedad «Carbones Asturianos» para la ocupación de 5.057'87 metros cuadrados de la finca Castañedo de las Vallinas:

Resultande que el dia 31 de Octubre de 1914 se ha celebrado acto de conciliación entre la Sociedad Carbones Asturianos, representada por D. Serafin Escalada Blanco, vecino de Langreo y D. Silverio Zapico Garcia, de Mosquitera (Ciaño), solicitando aquél de éste la cesión de la finca llamada Castañodo de las Vallinas, sita en término

de la Mosquitera, de 50 áreas de extensión á razón de una peseta el metro cuadrado, por ser necesaria para escombrera de las minas de hulla que posee en ambas márgenes del río Samuño, ó en otro caso se procedería á la expropiación forzosa, dándose el acto por terminado sin avenencia porque el demandado Sr. Zapico alegó que la Sociedad no determinaba con claridad la extensión de terreno á ocupar, ni el objeto de la ocupación, ni el precio que abonaba:

Resultando que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de dicha Sociedad, acudió á este Gobierno con instancia de 6 de Abril del corriente año pidiendo la expropiación forzosa de los 5.05787 metros cuadrados de la finca expresada de D. Silverio Zapico, toda vez que no hubo convenio como lo justifica el documento anteriormente extractado:

Resultando que hecha pública la pretensión del Sr. Gonzalez del Busto por medio del Boletin oficial y de edicto fijado en las Consistoriales de Langreo, el interesado, dentro de los ocho días señalados dirigió escrito suplicando se dejase sin efecto la resolución acordada por este Gobierno de 4 de Mayo último, ordenando en su lugar se le pongan de manifiesto en la Jefatura de Minas el proyecto y plano de la

tys v hitosroluxe ob satsolico rec.

obra cuya utilidad pública solicita «Carbones Asturianos» y concedien do al efecto ocho dí is para que pue. da hacer uso del derecho que le asíste, instancia que fué estimada, poniéndose á su disposición el expediente y antecedentes pertinentes al particular, en vista de lo cual formula oposición á la declaración de utilidad pública que se pretende, fudado en que se ha infringido el artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa al presentar solamente un ejemplar del proyecto de la obra, cuando dicho precepto exige se haga por duplicado, y en que siendo la documentación que integra el proyecto deficiente no puede formar idea clara de los propósitos que animan á la Sociedad, ni prestar su asentimiento ni producir las reclamaciones oportunas.

Resultando que presentados los duplicados de la Memoria y planos, se dispuso el reconocimiento de la finca, previa notificación á una y otra parte, operación que llevó á cabo el Iugeniero D. Celso R. Arango, que en extenso informe manifiesta que es imprescindible la expropiación de aquélla, dadas las ventajas que ofrece destinada á la explotación del grupo minero:

Resultando que pasado el expediente en 19 de Agosto último á la Comisión provincial, ésta en sesión de 27 de Septiembre siguiente acor-

lidad do tedo fundamento legal.

dó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía desestimar la oposición de D. Silverio Zapico García y declarar de utilidad pública la ocupación de los 5.057,87 metros cuadrados en su finca Castañedo de las Vallinas, con destino á excombrera de varias minas del coto sito en el Valle del Samuño, propiedad de «Carbones Asturianos»;

Vistos los artículos 56 y 72 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868; 27 del decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1858; 114 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; 2.°, 3.°, 4.°, 11 y 12 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y concordantes del Reglamento para su ejecución de 12 de Junio del propio año, y Real orden de 11 de Julio de 1900:

Considerano que la oposición formulada por el Sr. Zapico contra la utilidad pública que se interesa está basada en omisiones que fueron convenientemente subsanadas con la presentación por duplicado de los documentos que constituyen el proyecto, y por lo tanto, en la actualidad carece de todo fundamento legal:

Considerando que la oposición contra la pretensión de la sociedad «Carbones Asturianos», más que á combatir la utilidad pública de la obra, tiende à demorar la tramitación del expediente de expropiación:

Considerando que del informe emitido por el Ingeniero encargado del reconocimiento de la finca que se trata de ocupar, se desprende clara y terminantemente la imperiesa necesidad de destinar dicha finca á escombrera, lo que reportará mayor rendimiento que dedicada al cultivo agrícola, he resuelto, de conformidad á lo propuesto por la Jefatura de Minas y Comisión provinciel, declarar de utilidad pública la ocupación de los 5.057,87 metros cuadrados de la finca Castañedo de las Vallinas, propia de D. Silverio Zapico García, para los fines que se propone la Sociedad expropiante «Carbones Asturianos«, desestimando la oposición formulada por el Sr. Zapico, por carecer en la actualidad de todo fundamento legal.

Lo que se publica en el Boletin oficial á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1915 El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 4 676

### MINAS

Visto el expediente de registro de la mina de hierro nombrada «Abundante,» número 18.378, en virtud de oposiciones formuladas contra el mismo.

Resultando que D. Rosendo Rubín, vecino de Pendueles, concejo de Llanes. con instancia de 5 de Agosto de 1914, acudió á este Gobierno solicitando adquirir cuatro pertenencias para la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Abundante», sita en el paraje llamado Verines, término de Pendueles, concejo de Llanes, sclicitud que fué admitida y publicada en el Boletin oficial de 19 del propio mes de Agosto á los efectos prevenidos por el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868:

Resultando que dentro de los scsenta días previamente señalados se presentaron dos oposiciones: una de D. Santiago Montero García y D. Juan Orteaga Arregui, vecinos de Pendueles, y otra de D. Aurelio Dosal y Dosal, vecino de Buelna. pidieudo la nulidad del registro solicitado, fundados en que el propósito único del Sr. Rubín es alquirir unas parcelas de los mismos que no han querido venderle, con el fin de ampliar otras de su propiedad y edificar una casa valiéndose de este medio para lograr sus fines, que no pueden ser otros, toda vez que en dicho paraje de Verines no existen minas de ninguna clase:

Resultando que el registrador de la mina, en escrito de 9 de Noviembre último dirigido á este Gobierno contesta las oposiciones manifestando que efectivamente trató de adquirir las parcelas de que son duemos los reclamantes, pero para hacer calicatas de exploración y evi-

tar la expropiación; que no es cierto que tenga ninguna clase de terrenos dentro de las pertenencias solicitadas, ni lindando con las parcelas de aquéllos, y que dicha mina le fué admitida y demarcada y caducada por no haber presentado á tiempo el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad y suplicando no se tome en consideración lo expuesto por los opositores;

Vistos el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Considerando que el hecho de haber sido demarcada con anteriorididad la mina que se pretende, manifestando el Ingeniero comisionado que la clase de mineral que se trata de explotar consiste en óxidos de hierro que se presentan embolsadas en la caliza carbonífera, justifica sobradamente que las oposiciones formuladas contra el registro á que se refiere este expediente son de todo punto infundadas;

He resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y á propuesta de la Jefatura de Minas, desestimar las oposiciones formuladas contra el registro de la mina de hierro nombrada «Abundante», y dar al expediente la tramitación determinada por los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Lo que se publica en este Bole.

TIN OFICIAL en cumplimiento de lo
prevenido en el artículo 28 del citado Reglamento para conocimiento
de los interesados que no residen en
esta capital ni tienen en ella quien
les represente.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1915.

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

ating of Pariship gameing and the

R. al núm. 4.677

# Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas

### Año de 1915

Canon

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie:

(CONTINUACION)						
Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO Ptas. C	= Cs.			
	L. Hiebre thoiden (tile abdomine) (1), Los					
878	가고 있는데 사람이 전쟁 (See See See See See See See See See Se	Sociedad Minas Jel Peñón 8	32			
879	Natalia amengrov eznementi eren	Id 24				
880.		Sociedad El Porvenir 24				
887	Corra del Canto (1) dei da anto		24			
889.	Perseguida segunda (V) anital forman.	1 6101 Id. 120 120 120	45			
890	Aumento á idem	60				
891	San Antonio(8) gurd y sitelli	ld 120				
892		D. Modesto F. Pell 164				
895	Rosario segunda	Fábrica de Mieres 100	0			
900	. Zagala(01) asribon brol		60			
901	Busna ferrabige nababounches anni		60			
902	Postergada	Id 60	W-271-W			
903	Demasía á idem	[1] 사람 (2) 마이 아니아 (2) 아이지는 그는 아이스 (2) 아이스 (2) 사용을 구매하지만 수 있습니다. (2) 수 있는 사람이 아니아 (3) 아이스 (4) 사용을 하지만 하는 것이다. (2) 사용을 하지만 하는 것이다.	.32			
904	. Justina aspained makely aladius reduction. At		32			
905	Aumento á idem. () siso no sed ut as	Id 60	1000 100			
88 906	Demasía á idem nontro aonto y resoul	Id. 38	12			
907	Ignacia	Id. 100 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	64			
908	Alta of delimination v replanded in the Alta	Id 201	24			
909		Id. garating 1 240				
910	Olvidada leb asoluento sellabonitela	Id. 201	2			
911	Aumento á idem (8) shoga shippo	Id. 147	101			
912	Ordonera (00) soiston siliuput II	ld 201	2			
913	Aumento á idem	Id 60				
914	Nicolaga del solucione del samo	Id 201	2			
- 915	Aumento á idem	Id. 240				
COMPANY OF STREET	N. I 1884 F. A. G. 1884 F. A.	Id. 201	2			
916		· Id. 201	2			
917	(Perpetua ze) oga motas lah asamsanta	FO.	3			
918	Mariana. (801 v 801) (190					
919		νο1	2			
920	Camila (801) sunfit l'a sittuibusque de	7.3	4			
921	en Aumento a idem noissertado asamali	7.3				
922	Demasia a idem i) obsold ieb also	是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	r g			
923	og Camilinariand ob lam g abuga abinad	이 보이 되는 사람들이 다면 하는데 보고 있는데 요즘 없는데 이 아프로 아이를 보고 있다. 그 사람들은 그 사람들이 있는데 아이를 보고 있다면 하는데 그를 보고 있다. 그를 보고 있다면 보고 있다.	4			
921	Demasia a idemacrosomo da seroma (	190	7			
925	Constancias sonagro set eb sebab	£20	2			
926	Guión (SEL & EXI) astum	이번 모두를 하고 어린지 않는 가지도 되었다. 그 전략에 가장 얼마하는데 가지 하면 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 하는데 그런데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는	-			
927	in Aumento a idemia regreso almeotique 8	201	2			
928	Cuesta (781) (aslaraquang annosit	fd	II.			
929	Aumento a idem no annabison accidente		C			
930	Esperanza (Isl KBEL v 081		6			
91.	rollsabela acioir y aimeguco balancina	1001 itales y. Come de salud bl 89				
13 932	Susana(idi y 001) noro m	$_{ m Id}^{ m Id}$	, 1			
aa 933 .	Carlota(101) habilitar8	옷이시기를 주었는 점에 걸려지 않는 요즘 이렇게 경액으로 하시고 있었다. 그들은 나를 이는 사람들이 되었다고 하는데 그를 다 없었다면 경에 없었다면 경에 없었다. 그는데 그렇게 나를 다 없다고 있다면 다른데 그를 다 없다면 그렇게 되었다. 그를 다 없는데 그를 다 없는데 없다면 다른데 그를 다 되었다면 다 되었다면 다 그를 다 되었다면 다 되었다면 다 되었다면 다 그를 다 되었다면 다 되				
934	of Aumento á idem) estador soltaniono	Id. 50				
935	Victoriana (dol v. 101)	20120, 22 Noviembre de 1815 La ble de Estas				
936	Aumento a idem (801 a dol) solbie6		4			
937	88 Demasia a idem) as babein telus and	Id079701514.08590142.10	- 5-10			
938	RCTrinidad 87 A 60 .80 .91 .00 kell	ld 100	6			
939	er Manola011 Tor ,801 ,601 ,101 ,001	Id 100	6			
940	Buena feggi 121 g 121 811 h 11	Id 201	1			
941	Examen(8d1 v 181	있다. [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	200			
942	Aumento a idem mossah sababamah86	1 AV DESECTION STREET REPORT OF THE PROPERTY O	13510			
09 943	Olvidada (881 - 781) 885	1 Walton at Lg godenn nearly and sol A semential 20	400			
914	Rescatada	471 a a mainte de la defanciones de dividios de di 174	(8)			
945	Demasía á idem	Id	(			
946	Luna - 3181 sh ardmeive M sh Gamba	O sovie son Idea so a enellor de etenini	(8)			
	Escribana segunda	the manufacture of Id. a sol shoot barness a				
947	Demasía á idem	Id. natorial all the second of	GOODS 2			
948		Id. series in selinar solvenies 300				
949	iliquela seguna	Id. 39	150			
950	Democia a idem					

# Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Septiembre de 1915

Población de la provincia	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	mi
	1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	
NÚMERO DE HECHOS:	2 Tifo exantemático (2)	
NUMBRO DE HECHOS.	5 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	
	4 Viruela (5)	
Nacimientos (1)		
	6 Escarlatina (7)	
710000000000000000000000000000000000000		
/ Matrimonics 312	하는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 아니라 가장 아니는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	
Natalidad (3)	8 Difteria y Crup (9)	
	######################################	
/ Nupcialidad 0,44	12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	,
	그 그 그 사람들은 그 사람들이 가장 아니는 이 그 아니는 아니는 그를 살아지면 하는 그 때에게 가장하고 있습니다. 그렇게 되었다고 있다면 가장이 보니 때문에 모든 것이다.	
NUMERO DE NACIDOS:		
	보고 하는데 그 그렇게 하는데 그렇게 하는데 하는데 이렇게 하는데	
	15 Otras tuberculosis (31 á 35)	
Vivos	16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	
**************************************		
	18 Hemorragia y reblandecimiento cerebra	
Legitimos 1505	les (64 y 65)	
Ilegítimos	19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	
Vivos Expósitos 9	20 Bronquitis aguda (89)	
	21 Bronquitis crónica (90)	
TOTAL 1558	22 Neumonia (92)	•
/ Legitimos 48		1
llegitimos 1	y 93 á 98	
Muertos Expósitos	24 Afecciones del estómago (excepto el cán cer) (102 y 103)	. 6
TOTAL 49	25 Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104 26 Apendicitis y Tiflitis (108)	)
	27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	
NUMERO DE FALLECIDOS: (5)	28 Cirrosis del hígado (113)	-6
NUMERO DE FADECIDOS. (5)	29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	
	30 Tumores no cancerosos y otras enferme	
Varenes 522	dadag da log árganos ganitales de 1	a
	mujer (128 á 132)	
Hembras	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis	
Menores de 5 años	flebitis puerperales) (137)	
	32 Otros accidentes nuernerales (134 135	B
De 5 y más años	136 y 138 á 141)	19
En Hospitales y Casas de salud	33 Debilidad congénita y vicios de confor	
	mación (150 y 151)	
En otros Establecimientos beléficos	34 Senilidad (154)	
	35 Muertes violentas (excepto el suicidio	1
Oviedo, 22 Noviembre de 1915.—El Jefe de Esta-	(164 y 186)	,
	36 Suicidios (155 á 163)	
distica, Alfonso Victorero.	37. Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38	}
CONTROLLED BY AND THE WAR WAR TO BE A LINE OF THE PARTY O	46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99	)
	100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112	,
	114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149	,
(1) No se incluyen los nacidos muertos.	152 v 153)	•
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya	58 Entermedades desconocides à mal defini	
muertos y los que viven menos de 24 horas.	das (187 á 189)	
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.	Total	
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.	Oviedo, 22 de Noviembre de 1915.—El Jefe	de
[6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6]	dística, Alfonso Victorero.	ut
(4) También se ha prescindido de los nacidos muer-	어린 그의 현업은 1910년 배팅 사용 원인 교육 기계 등에 가장 이 기계 등에 있는 생활 기원했다면서 다양 시간이 되었다.	
tos para calcular esta relación.  (5) No se incluye los nacidos muertos.		
(5) No se incluye los nacidos muertos.	(R. al núm. 4	.6

### MINAS

Don Antonio Muñoz, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Piñán Rodriguez. vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cinco Hermanas», sita en el pueblo de Vega, paraje llamado Cotada de Monero, parroquia de Sames, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay sobre una capa carbonifera en un prado de D. An-· tonio Argüelles, que lleva José Gar. cía, sito en dicha Cotada de Monero y cuya calicata se halla al centro de dicho prado y á unos 100 metros al Oeste del camino real que sube del pueblo de Vega á dicha Cotada y á unos 150 metros de una casa cuadra que se halla al Sur. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte magnético 800 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Este 500 metros la segunda; de ésta al Sur se medirán 1.000 metros para la tercera; de ésta se medirán al Oeste 1.000 metros para la cuarta; de ésta al Norte se medirán 1.000 metros y se colocará la quinta estaca, y de ésta á la primera 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

> Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el ar tículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.531 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según

previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1915. El Gobernador interino,

Antonio Muñoz

R. al núm. 4678

### SECCION MUNICIPAL

### Alcaldia de Taramundi

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana del concejo para el proximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Taramundi, á 20 de Noviembre de 1915 —El Alcalde, José María Castelao.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este concejo, para el año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Taramundi, á 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José María Castelao.

R. al núm. 4.656

### · Alcaldia de Soto del Barco

Formados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Azuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco, 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 4.659

Alcaldía de Gozón

#### ANUNCIO

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este
concejo para el próximo año de
1916, quedan expuestos al público
en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan set examinados y producir los contribuyentes
las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de ocho
días que al efecto se les concede,
pasado el cual no se les admitirá
ninguna.

Luanco, 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Rafael Fernandez.

R. al núm. 4,652

### Alcaldía de Colunga

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso para proveer la plaza de Administrador del impuesto de consumos de este concejo, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio fuere inserto en el periódico oficial de la provincia, y el que resulte agraciado prestará fianza de 10.000 pesetas en metálico ó valores públicos, para responder del fiel cumplimiento de su cargo, antes del 1.º de Enero próximo, día en que ha de comenzar á desempeñarlo.

Colunga, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Juan Victorero.

R. al núm. 4.647

### Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1915.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la sesión nterior.

Pasa á informe de Comisión una instancia de D. Claudio Llada Vigil, sobre limpieza junto á su casa de la calle del Carril.

Se acuerda secundar los trabajos que el Comité gestor Gijonés, pro-ferrocarriles secundarios, viene realizando para conseguir el de Ferrol-Gijón.

Se aprobó el pliego de condiciones redactadas por la Alcaldía para
rematar en subasta pública las obras
de construcción de casa escuela y
habitación del Maestro de la parroquia de La Llera.

Idem el que ha de regir en la subasta de las obras de un cauce y muro necesarios para el arreglo del camino de la Plazuela de la Iglesia de Libardón; señalar el día 16 del corriente para celebrarla y nombrar para asistir a ella al Concejal señor Villar.

Se acuerda que el Alcalde de Barrio de La Riera, con el auxilio de
los vecinos proceda á desmontar el
ruinoso puente titulado Rozaya, y
una vez conocidos con exactitud los
materiales del mismo que aun pudieran utilizarse, los invita á reconstruirle, contando para ello con la
subvención de 100 pesetas.

Pasa á informe de Comisión un escrito del Alcalde de barrio de San Juan, en súplica de que se arregle la fuente de aquella parroquia.

# esent cisco del dia 11 la chiera

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasan à Comisión una instancia de D. Ramón Ruiz Perez, de Coceña, solicitando licencia para construir un establo, y otra de D.ª Joaquina Llera, de Lastres, para idem, una escalera de servicio á la casa que posée en aquella parroquia.

Se concedió licencia à D. David Rodriguez, de Loroño, para convertir en casa con corredor un cerral que allí posee.

Se acordó el arreglo de la calle y alcantarilla próximss à la casa de D. Claudio Llada Vigil, calle del Carril, bajo condición de que dicho señor abone la mitad de los gastos que origine según tiene ofrecido y obligar á la dueña de casa limítrofe D.ª Angela Carús, á colocar en ella un trozo de canalón.

Se acordó conceder la subvención de 100 pesetas para el arreglo de la fuente de San Juan de la Duz.

Fué aprobada la distribución de fondos de este mes, con un total por capítulos de 2.304,81 pesetas.

### Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó tambien aprobado el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Se concedió licencia á D. Ramón Ruiz Perez, de Coceña, para construir un establo.

Se acuerda que pasen á Comisión una instancia de D. Manuel Fernandez Piniella, de Pernús, solicitando licencia para cerrar un terreno que pesee al sitio Lugar de Abajo; otra de D. Alonso Valle, de La Riera, para sustituir por corredor una escalera ruinosa de servicio á su casa y otra de don Victos Rondo y siete más vecinos de Lué, en queja contra D. Bernardo Martinez, por supuesta intrusión en camino público.

Se acordó elevar á definitiva la adjudicación provisional de las obras de un cauce y muro necesarios para el arreglo del camino de la Iglesia parroquial de Libardón, á favor del único licitador D. Benito Collado, en la cantidad de 650 pe setas.

Idem destinar 150 pesetas de fondos municipales para reconstruir el ruinoso puente de Rozaya, parroquia de La Riera; conceder un voto de gracias á D. Eufrasio Toyos, por su generoso ofrecimiento de satisfacer el exceso del cálculo presupuesto, y autorizar á la Alcaldía presidencia para celebrar la subasta de las obras necesarias, bajo el tipo de 276 pesetas y condiciones legales que estime más convenientes.

Previa moción del Sr. primer Teniente Alcalde D. Juan Victorero, se acuerda destinar 250 pesetas para el arreglo de algunas calles de la parroquia de Lastres.

### Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba también el extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Handa a thirt a man in H

Se concedieron licencias: à don Manuel Fernandez Piniella, de Pernús, para cerrar un terreno que posee, al sitio lugar de Abajo; à don Alonso Valle, de La Riera, para sustituir por corredor una escalera exterior ruinosa de su casa, en aquella parroquia, y à D. Angel Bada, de Pernús, para sustituir también por mampostería un frente de madera que hoy tiene en su bodega de Beldredo, ensanchando à la vez una ventana de su casa limítrofe à à ella.

Se acuerda que pase á Comisión una instancia de D.ª Ignacia Busta, de Luces, solicitando permiso para cerrar la finca que posee en las Barredas.

Se acordó anunciar la subasta de las obras de nueva escuela y casa habitación del Maestro de La Llera, bajo el tipo y condiciones aprobadas y que á ella asista, formando parte de la mesa, el Concejal señor Pando.

Se accrdó aceptar el plan de aprovechamientos concedidos en el monte Sueve, para el corriente año forestal, y abonar al Estado el 10 por 100 que le corresponde.

Se concedió asistencia facultativa al vecino pobre de esta villa, Rosendo Villazón.

Previas mociones de los señores Victorero, Casanueva (D. Francisco), Villar de la Cortina y García Somosno, se acordó destinar 280 pesetas para el arregio de la fuente y abrevadero en Luces; consignar en el próximo presupuesto de 1916, las cantidades necesarias para estudios de nuevos caminos vecinales de Priesca, por la Llera, á la parroquia de Pernús y de Fano y Raicedo, á la carretera de Infiesto á Lastres, en la de Libardén y solicitar en la primera propuesta que escs caminos se incluyan en el plan de los de utilidad pública subvencionados por el Estado. Hem son singuis de enp

Se acuerda destinar 200 pesetas para el arreglo del puente de Soto, en Loroño, con las maderas ofrecidas por vecinos generosos de aquel barrio, y otras 60 para arreglar también el puente de las Arias en el barrio de Los Toyos.

Se acuerda la reparación de la fuente de La Selgar, barrio de Castiel, en Lué.

Idem que la Comisión de Hacienda proceda à redactar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1916.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de hoy, para su inserción en el Boletin ofcial de la provincia.

Colunga, 16 de () ctubre de 1915.

- Mariano Fernandez Sanz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Montoto.

R. al núm. 4.129

#### Alcaldia de Piloña

#### ANUNCIO

Se saca á subasta el arbitrio sobre puestos públicos de venta en esta villa, por la cantidad anual de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las once del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el Bolz-TIN OFICIAL de la provincia, contando el de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo su presidencia, y con la asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de 75 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Para el bastanteo de poderes queda designado D. Ramón Fernandez Prida, Abogado con ejercicio en esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Dispension proximo ante la dindren.

D. N. N., recino de..., enterado del pliego de condiciones, abona por el impuesto sobre puestos públicos de venta en la villa de Infiesto la cantidad de..., (en letra) pesetas por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado.

Fecha y firma del proponente.

Infiesto, 24 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 4.666

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á subasta el arbitrio sobre el matadero con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción para contrataciones, pudiendo producirse dentro del plazo de diez días reclamaciones contra el remate que se intenta.

Infiesto, 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

no eno la elementation e engente e

abbett that same alleuna

R. al núm. 4.667

### Alcaldia de Nava

Se halla expuesto al público por término de quince días el padron de cédulas personales de 1916.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 17 de Noviembre de 1915.

—P. D., Victorio de Diego.

· Prince by the Say of the building the Bright

CONTRACTOR OF A SECTION AND A SECTION AND ASSESSMENT OF A SECTION ASSESSMENT ASSESSMEN

R. al núm. 4.660

### Alcaldia de Candamo

Confeccionados y aprobados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por rústica y urbana, para el próximo año de 1916 se hallan de manifiesto por espacio de S días en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones de los contribuyentes.

Grullos, 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 4.655

#### Alcaldia de Cudillero

Terminados los repartimientos de la contribución territorial per riqueza rústica y urbana para el pró-ximo ejercicio de 1916, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de 1915,—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

ura na ofrenat<del>i de la</del> oun construidio

Formada la matrícula de la contribucion industrial para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 4.683

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instannia del partido de Avilés.

Hago saber: Qoe en la demanda incidental sobre declaración de pobreza para litigar, que pende en este Juzgado, promovida por el procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, en nombre de D. José Solis Inclán, de cincuenta y seis años de edad, casado, herrero y vecino del término del Llordál, parroqia de San Miguel de Quiloño, concejo do Castrillón, contra D.ª Irene Inclán Lopez, solera, mayor de edad, dedicada á sus labores y vecina de dicha parroquia de San Miguel de Puiloño, D. Francisco Gonzalez García, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, D. Manel Sanchez Varela, tambien mayor de edad, calderero y vecino de Miranda, en este concejo, y contra el Sr. Abogado del Estado; he dictado providencia con fecha de hoy á instancia de la parte actora, mandando emplazar por edictos que se inseten en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, al demandado ausente en ignorado paradero D. Francisco Gonzalez García, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la referida demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará tan solo con el Sr. Abogado del Estado y con los demás demandados que se personen. distrate our

Y para su inserción en dichos periódicos oficiales y fijación en la tabla de anuncics de este Juzgado, libro el resente en Avilés á veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.—E. Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm, 4.675

Juzgado de Madrid

(Distrito de Chamberí)

D. Edgardo Porog d'Aquero, dues

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en providencia de veintidos del actual, dictada á virtud de escrito de D. Pelayo García Olay, natural de Noreña y mayor de edad-

ha acordado se publique por estrac, to sustancial la solicitud de dicho señor que pretende se le autorice para que él y sus hijos José Ramón, Pelayo, María Luisa, Na alia y Ramón, habidos en su legittmo matrimonio con doña Aurora Alvarez, y su descendencia puedan usar en primero y segundo apellidos de García Olay, como uno solo y por tanto antes del de Alvarez primero de la madre por que así se les ha venído conociendo y se les llama desde su infancia tanto entre sus relaciones como en los Colegios y Centros de enseñanza, lo cual puede ocasionar posibles trastornos y dificultades; cuya publicaciòn se hace por medio del presente edicto á fin de que en el término de tres meses á contar desde el día en que aquella tenga lugar puedan presentar su oposición ante este Juzg ido cuantos se crean con derecho á ello, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintitres de Noviembre de mil novecientos quince.—José Soler.—El Secretario, Juan P. Perez.

e dealer.

### Requisitorias

Nava, 17 de Moviembre de 1915.

Cob L onio la A Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á con. tar desde el día de la publica. ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código

ALVAREZ GONZALEZ, Alfredo, hijo de Antonio y Sabina, de 20 años de edad, natural y vecino, de Bueño, en este partido, soltero jornalero, procesado en causa por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Cayetano Meana, para cumplir la condena que se le impuso en dicha causa.

4.641

# Cédulas y emplazamientos en materia crimina

to street on addition cotagno and.

the south and a subjection of the little so-

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comarezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

G. VALCARCEL, D. Casimiro, Médico, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Campomanes; comparecerá los días 16 y 17 de Diciembre próximo ante la Audiencia Provincial de Valladolid para asistír al Juicio oral de la causa por falsedad contra D. Celestino Suarez y otros, instruída por el Juzgado del Distrito de la Audiencia de dicha ciudad de Valladolid.

queda designado IL Ramon Her-

do ex046.4 opes de que está cuterado.

Ditiz.

Esc. Tip. del Hospicio provincial

R. al mim 1, 600

Leona y firms del propouente.

cada un año y con arregio ai palego

4 - 4